

ORDENANZA N° 38/03.-

Crespo - E.Ríos, 01 de Septiembre de 2003.-

VISTO:

El dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio Histórico mediante el que se interesa la incorporación de distintos inmuebles de la Ciudad en el régimen establecido por la Ordenanza N° 24/98, y

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles sobre los que se propone su declaración como Monumentos Históricos son el edificio de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata y el edificio de la Escuela N° 105 "Patria Libre" y la declaración como Bien de Interés Histórico Cultural el Edificio de Correos de nuestra ciudad, por los fundamentos obrantes en el referido dictamen de la Comisión al cual el Departamento Ejecutivo Municipal adhiere en todos y cada uno de sus términos y forma parte de la presente.-

Que corresponde que este Honorable Concejo Deliberante se expida sobre la apuntada declaración de los inmuebles en el carácter expresado.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese la declaración como "Monumento Histórico Municipal", conforme las prescripciones de la Ordenanza N° 24/98, de los siguientes inmuebles:

- a) Inmueble sito en Manzana N° 171, Partida N° 145.895, Registro N° 2431, calle Urquiza N° 1453, propiedad del Arzobispado de Paraná.-
- b) Inmueble sito en Manzana N° 100, Partida N° 154.006, Registro N°

///

///

1206, Avda. Independencia 1190, propiedad de la Congregación Evangélica de Crespo.-

c) Inmueble sito en Manzana N° 144, Partida N° 187.855, Registro N° 1951, calle Mitre 1434, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la declaración como “Bien de Interés Histórico Cultural Municipal”, al inmueble sito en Manzana N° 162, Partida N° 156.414, Registro N° 2243, calle 25 de Mayo 907, propiedad del Estado Nacional (Correos y Telecomunicaciones).-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios con los propietarios de los inmuebles establecidos en el artículo anterior, en los términos expresados por la presente Ordenanza, por el Acta de la Comisión de Preservación de Patrimonio Histórico Cultural y por la Ordenanza N° 24/98.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-